



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202100010022

05 NOV 2021

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q21/340/08

**Sr. Consejero de Educación, Cultura
y Deporte**

eljusticiatramitesdgr@aragon.es

ASUNTO: Sugerencia sobre las plazas escolares en el barrio de Casetas para niños de 3 años, y recordatorio del deber legal de colaborar con el Justicia de Aragón.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el mes de febrero de 2021 se recibió una queja en la que se denunciaba que en el barrio de Casetas las plazas escolares gratuitas para los niños que comienzan la edad escolar eran insuficientes, por lo que los menores eran escolarizados en colegios de zonas próximas (Garrapinillos, Utebo, Monzalbarba) o los padres debían pagar un centro privado si querían que sus hijos no subieran a las rutas escolares con solo 3 años de edad.

En el transcurso de investigación de los hechos, se recibe a un grupo de ciudadanos que solicitan ayuda del Justicia para que hubiera en el barrio suficientes plazas escolares gratuitas para los niños en dicha edad escolar.

Atendiendo a la demanda presentada se vio preciso comprobar la información facilitada sobre las solicitudes de plaza escolar formuladas en Casetas para 1º de Educación Infantil, como forma de conocer la necesidad de plazas escolares en este nivel educativo, y si era cierto que, como afirmaban las personas que presentaban la queja en el Justicia, los niños nacidos en el año 2018 domiciliados en Casetas eran 75, pero las plazas escolares públicas eran únicamente 57+ 6 ACNEAE:

38 + 4 ACNEAE en el CEIP Ricardo Mur y 19+2 en

el CEIP Antonio Martínez Garay.

Como solución viable, las personas que presentan la queja solicitan que se concierten plazas escolares en Casetas en el colegio San Miguel, en el nivel educativo de Educación Infantil, ya que la suma del total de plazas ofrecidas está lejos de la cifra de los nacidos en el año 2018



Al inconveniente sobradamente expuesto de escolarizar a los menores en un municipio vecino se suman, además, los problemas de desarraigo que conlleva el estudiar en una población que no es la de residencia. En ese sentido, afirman:

“Por ese motivo, todos los años deben ser escolarizados niños en las localidades próximas como Monzalbarba o Utebo, y si quieren un centro en la localidad donde residen, los padres que no tienen puntos suficientes para optar por una enseñanza sostenida con fondos públicos, deben pagarse una escolarización privada. Este hecho fuerza a las familias a salir del barrio, a cuya vida después es muy difícil retornar ”

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitir la queja a supervisión, y efectuar la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió un escrito al SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE en el que se contrastara la información habida en nuestro poder sobre las solicitudes de plaza escolar para 1º de Educación Infantil en Casetas, a cuántos niños se les había adjudicado el centro elegido en 1º opción en el orden de prelación y, si era cierto que, como afirmaban las personas que presentaban la queja en el Justicia, los niños nacidos en el año 2018 domiciliados en Casetas eran 75, pero las plazas escolares públicas eran únicamente 57 ordinarias + 6 reservadas a alumnos con necesidades especiales de atención educativa.

TERCERO.- La solicitud de información se cursó el día 20 de abril de 2021, y se reiteró en dos ocasiones, el 10 de junio de 2021 y 9 de septiembre, sin que haya sido atendida. Habiendo pasado tiempo razonable para recibir una respuesta tras el segundo reitero, se procede a resolver, evitando de este modo que los ciudadanos queden desasistidos, sin la protección y defensa de sus derechos, y evitando que el Justicia de Aragón se vea limitado en el cumplimiento del cometido que le asigna la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón.*

II.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.



Por su parte, la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón* establece la obligación de colaborar con esta Institución en los siguientes términos:

Artículo 19º-1. *Todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones.*

Ante la falta de respuesta de Departamento de Educación, Cultura y Deporte, al Justicia de Aragón no le queda otro camino que el de incluir en su Informe Anual a las Cortes de Aragón la falta de atención prestada por la Administración educativa a las peticiones de información y gestiones que se llevan a cabo a propósito de este expediente, para conocimiento de los señores diputados, y a los efectos políticamente oportunos.

SEGUNDA.- Las personas que presentan la queja demandan que los niños que viven en el barrio rural de Casetas tengan una enseñanza de calidad, desde las primeras etapas de educación infantil gratuita para todos.

Casetas es el barrio más grandes de la ciudad de Zaragoza, y dista 15 km del centro. Se halla en la zona de escolarización número 4, en la que hay 9 colegios que ofrecen de educación infantil: San Miguel de titularidad privada, y 8 centros de titularidad pública: 2 en el propio municipio, uno en Monzalbarba, otro en Garrapinillos, y 4 en Utebo.

Para el pasado curso escolar 2021/2022 en la zona 4 -que abarca barrios rurales y municipios- se ofertaron un total de 285 plazas ordinarias en esta zona de escolarización +30 plazas ACNEAE (de las cuales 6 son para alumnado con trastorno del espectro autista, y 4 para alumnado motórico)

A falta de respuesta del Departamento de Educación daremos por buena la información que obra en nuestro poder y que proviene de la Junta Vecinal de Casetas, en la que se recoge que los niños nacidos en el año 2018, domiciliados allí, -y que se incorporarían para el curso 2021/22 a las aulas de 3 años, 1º de Educación infantil (2º ciclo) - son 75.

Precisamente por ser un barrio rural joven, en crecimiento, y con alta natalidad, hay muchos niños. Las plazas educativas ofertadas hace que algunos de los alumnos no pueden ir al colegio en el propio barrio, y, en función de los puntos que tengan los menores, se les lleva a estudiar a otro pueblo vecino porque los padres reclaman su derecho a la educación gratuita.

En este barrio, el colegio San Miguel tiene concertadas las aulas de primaria pero no las de educación infantil, por lo que los padres que no quieren que sus hijos cojan autobuses y se trasladen a otros sitios para estudiar en un centro sostenido con fondos públicos deben pagar tres años de educación privada. Se da la circunstancia, además, de que este centro es el único en la Comunidad Autónoma de titularidad



privada que tiene concierto educativo en el nivel de Primaria, pero no en Educación Infantil.

TERCERA.- La escolarización de los menores viene regulada por el DECRETO 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón y la ORDEN ECD/328/2021, de 12 de abril, por la que se convoca el procedimiento de escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para el curso escolar 2021/2022, se han ofertado 57 plazas ordinarias y 6 para alumnos con necesidades educativas en el barrio de Casetas lo que hace un total de 63 plazas.

Si atendemos a la veracidad de lo que sostiene la Junta vecinal y son 75 los niños nacidos este el año 2018 que viven en Casetas, hay 12 niños ,(resultado de restar los nacidos y las plazas escolares existente) que no pueden estudiar gratuitamente infantil en el barrio pero sí en la zona de escolarización nº 4, que es a la que pertenece.

En la zona 4 de escolarización se encuentran, por ejemplo, el colegio Fernández Vizarra, que dista 10 km de Casetas en Monzalbarba, y que para 1º de infantil el presente curso únicamente tiene 9 alumnos, en el que no nos consta que haya servicio de transporte, o el Colegio Gustavo Adolfo Becquer en Garrapinillos ,que dista 5 kilómetros de Casetas y al que se puede llegar andando en 1 hora, o en transporte escolar en 46 minutos según comprobaciones que se han hecho desde esta Institución atendiendo a la página web y servicios de los diferentes centros educativos.

Escolarizar a un menor de 3 años en un centro próximo al domicilio es, para los padres, una prioridad. No hablamos de la calidad de educación que reciben en un colegio u otro, que es contrastada, la atención es continuada, y el proceso educativo y de crecimiento de los alumnos se cuida con esmero; Es que se ha constatado que el 16% de los alumnos nacidos en el año 2018 que residen en Casetas deben asistir SEGURO a clase en educación pública fuera de la localidad porque en la suya no hay plaza. Transportar a esos alumnos hasta otros colegios de la zona escolar no es barato.



Así pues, para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón trasladar hasta Garrapinillos o a Utebo a estos alumnos supone el coste económico de la plaza escolar + transporte+ comedor escolar. A esto se suma el coste personal de los alumnos y las familias, y el desarraigo del alumnado hacia su lugar de residencia. Sin embargo, la posibilidad de que se tuviera sostenida con fondos públicos la Educación Infantil del colegio San Miguel permitiría asentar a los alumnos en el barrio, y ahorrar costes en lo económico.

El Real Decreto estatal 2377/1985 de 18 de diciembre, da la posibilidad de que en una zona de escolarización tan extensa, y en los niveles educativos de niños de infantil, como los que estamos tratando, se estudie la posibilidad de un concierto educativo conforme a la disposición adicional segunda: *Excepcionalmente, la Administración podrá celebrar conciertos con centros que, aun no teniendo el número de unidades correspondiente al nivel niveles de la educación básica, atiendan a poblaciones rurales o suburbanas cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo*

No obstante lo anterior, la mejora de este servicio a los ciudadanos, y la consiguiente financiación debería desarrollarse garantizando el equilibrio real en la composición de la comunidad escolar de los centros públicos y concertados, con una escolarización plenamente equilibrada, y con una composición social equivalente entre todos los colegios de Casetas.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, hemos resuelto:

PRIMERO.- Formular Recordatorio de Deberes Legales al Sr. Consejero De Educación, Cultura y Deporte, recordándole su obligación de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones, conforme a lo establecido en artículo 19 de la referida *Ley 4/1985*.

SEGUNDO.- Sugerir que se valore la viabilidad y necesidad de dotar de plazas escolares gratuitas desde 1º de Educación Infantil en el propio barrio rural de Casetas a todos los alumnos residentes en él.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 5 de noviembre de 2021



P.A. Javier Hernández García

Lugarteniente del Justicia